



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 59-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de junio de 2019

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe Técnico Legal N° 009-2019-RGTL/ALE, de fecha 04 de junio de 2019; Informe N° 187-2019-OP/MDNC, de fecha 12 de junio de 2019; Acta de Sesión Extraordinaria N° 13-2019, de fecha 26 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 53-2019-MDNC, de fecha 16 de mayo de 2019, se declara en estado de emergencia el servicio de agua de la ciudad de Nueva Cajamarca y caseríos beneficiarios con dicho servicio, la misma que según los informes remitidos, producto de las constantes lluvias han deteriorado la calidad del agua que consume la población y no sería apta para el consumo humano;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 009-2019-RGTL/ALE, de fecha 04 de junio de 2019, el Asesoría Legal, recomienda que previo acuerdo de concejo se efectúe la contratación directa de bienes y servicios que necesita para atender la situación de emergencia, generada por fenómenos naturales;

Que la normativa de contrataciones del estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, como es el caso de emergencia, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa, entre estas causales, se encuentra la del literal b), del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos";

Que, el numeral b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos; Acontecimientos catastróficos, precisando que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que genera daños, afectando a una determinada comunidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS, que se necesita para atender la situación de emergencia, generada por fenómenos naturales, tendientes a restablecer el servicio de agua en el distrito de Nueva Cajamarca y sus caseríos, sin necesidad de observar las normas de contrataciones del estado.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
Segundo Gonzalo Vaequez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420